Año de 1926 | Miércoles 6 de Enero | Núm. 3

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea............................ 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Abastos

—o—

A los señores Alcaldes y panaderos de los pueblos de esta provincia

Habiéndose observado que se fabrican piezas de pan cuyo peso no se ajusta al sistema métrico, dando esto lugar a que el público no obtenga la cantidad de dicho artículo a que tiene derecho, se dispone por la presente que desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial, todas las piezas de pan que se fabriquen, deberán tener medio kilo, uno, dos, dos y medio, según el tamaño que en cada pueblo se desee, pero aboliendo la costumbre de hacerlo por libras y cuarterones.

Los que no cumplan esta orden serán castigados con la oportuna multa, en el caso de que se compruebe la infracción.

Recomiendo muy especialmente a los señores Alcaldes den la debida publicidad a esta circular, no solamente fijando un ejemplar del Boletín en las puertas de las Casas Consistoriales, sino por medio de bandos o pregones, para que llegue a conocimiento de los interesados y del público.

Las autoridades municipales me denunciarán todos los casos de infracción que se cometan en sus localidades.

Segovia, 5 de Enero de 1926.

El Gobernador-Presidente,
ANTONIO MAZARRASA

9

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular me dice lo siguiente:

«Habiendo variado las circunstancias que motivaron la Real orden telegráfica de 30 de Diciembre de 1923, por la que se mandaba dejar en suspenso la formación de listas electorales para compromisarios, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se lleve a cabo en todos los Ayuntamientos la formación de dichas listas conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877; lo recuerdo a V. E. a fin de que tenga presente dicha circular en la formación de las listas del corriente año, por estar vigente la transcrita circular en el presente caso.—Le saludo».

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia, 4 de Enero de 1926.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

10

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Don Mariano Mesa García, vecino de Navas de Oro (Segovia), y peticionario de autorización para establecer una central hidroeléctrica en el «Molino del Rey», enclavado en las márgenes del río Voltoya, en término de Moraleja de Coca, y partiendo de aquélla una línea eléctrica de alta tensión que vaya al pueblo de Navas de Oro, al que se propone suministrar flúido para alumbrado y otros usos industriales, según consta en instancia suscrita por el peticionario de fecha 10 de Febrero de 1925, cuyo expediente se halla en tramitación en este Gobierno civil y ya próximo a resolución, solicita ahora ampliar dicho aprovechamiento eléctrico que le habrá de constituir la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que partiendo del transformador instalado en la dicha central del «Molino del Rey», vaya a los pueblos de Moraleja de Coca, Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Codorniz, Montuenga, Martín Muñoz de la Dehesa, Rapariegos, San Cristóbal de la Vega, Tolocirio, Montejo de Arévalo y Donhierro, de la provincia de Segovia; y Arévalo que pertenece a la provincia de Avila, a los cuales se propone suministrar flúido para alumbrado público y particular y otros usos industriales. Dicha línea partirá, como ya se ha dicho antes, del transformador del «Molino del Rey», de donde sale la corriente a una tensión de 11.000 voltios. Sigue por la margen derecha del camino carretero que conduce hasta Moraleja de Coca, a donde llega después de atravesar el Pinar de propios de este Municipio, el camino carretero de la Villa y la línea de alta tensión de Moraleja de Coca a Aldeanueva del Codonal, de que es propietario D. Juan García Segovia. Entra en el transformador de Moraleja de Coca, pasa por los interruptores correspondientes y vuelve a salir de aquél. Cruza el camino vecinal de Santiuste de San Juan Bautista y por la márgen derecha de dicho camino dirígese a Aldeanueva del Codonal, atraviesa el camino de Codorniz y la carretera de Segovia a Arévalo, para penetrar en el transformador de Aldeanueva del Codonal. Continúa por la márgen derecha de la citada carretera. Cruza un camino de servidumbre, el de Codorniz a Moraleja, el de Codorniz a Santiuste, el de Codorniz a San Cristóbal y llega al transformador de Codorniz. Sigue inmediata al camino de Martín Muñoz de la Dehesa. Atraviesa dos caminos de servidumbre, la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, el camino de Rapariegos a Montuenga, otro camino de servidumbre y entra en el transformador de Martín Muñoz de la Dehesa. Atraviesa, después, la carretera de tercer orden de Cuéllar a Arévalo. Sigue por una cacera. Pasa por unas tierras de propiedad particular. Continúa por el camino de Martín Muñoz de la Dehesa a Arévalo. Cruza otro camino carretero, línea férrea del Norte, otros labrantíos y el río Adaja, para arribar al transformador de Arévalo, donde termina. Esto en cuanto a la línea principal, y en lo referente a los ramales que de ésta parten, es como sigue:

Parte la línea que va Aldehuela del Codonal del transformador de Aldeanueva. Cruza el acceso de una calle de este pueblo, la línea de alta tensión del mismo, propiedad de D. Juan García; en corta extensión, tierras de propiedad particular; dos caminos carreteros y termina en el transformador de Aldehuela.

El ramal de Mantuenga comienza en el transformador de Codorniz. Cruza el camino que conduce a Martín Muñoz de la Dehesa, tres caminos de servidumbre y llega al transformador de Montuenga, final de esta línea.

La que va a Donhierro, tiene su origen en el transformador de Martín Muñoz de la Dehesa y desarróllase por la márgen derecha de la carretera de tercer orden de Cuéllar a Arévalo. Cruza cuatro caminos de servidumbre. Pasa por el transformador de Rapariegos. Atraviesa este pueblo. línea de baja tensión de D. Juan García. otros dos caminos carreteros y la carretera de Adanero a Gijón. Llega al transformador de San Cristóbal de la Vega. Cruza la carretera de Cuéllar a Arévalo y la línea de D. Juan García. Efectúa la travesía de este último pueblo y continúa por la márgen derecha de la carretera de Adanero a Gijón, la que cruza, así como también la línea de alta tensión de San Cristóbal a Montejo de Arévalo, de que es propietario el repetido D. Juan García y entra en el transformador de Tolocirio. De aquí sale, rodea el citado pueblo, y, por la márgen derecha del camino de Montejo, llega al transformador de esta localidad, después de haber cruzado un camino de servidumbre. Por la derecha de la carretera de tercer orden de Fuente de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, sigue, inmediata a ella. Efectúa el paso de tres caminos carreteros, y por fin, termina en el transformador de Donhierro. Se advierte que al realizarse los tres cruces de la carretera de Adanero a Gijón, se efectúa también el de la línea telefónica del Estado establecida a lo largo de dicha vía y asimismo al atravesar la del ferrocarril del Norte, cruza tres líneas telegráficas y telefónicas, del Estado una, y las otras dos de la compañía citada.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que afecta a los siguientes propietarios:

Término municipal de Moraleja de Coca.—Pinar de Propios.

Término de Aldeanueva del Codonal.—Tierra labrantía de D. Federico Arribas.

Término municipal de Martín Muñoz de la Dehesa.—Tierras de labrantío de D. Vidal Cid, Román Rueda, Leónides Martín, D. Timoteo Gallego, Juan Almeida y Marius Rueda.

Término municipal de Arévalo.—Tierras de labrantío de D. Justo Muñoyerro, Isidoro Muñohierro y Quiterio García.

Se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas, aprobado con carácter provisional, por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; se abre la información pública correspondiente, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del presente, a fin de que las personas o entidades que se crean interesadas, puedan formular reclamaciones ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, o ante las Alcaldías en cuyos términos municipales ha de hacerse la instalación.

El proyecto se halla de manifiesto es la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 2 de Enero de 1926.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

Gobierno Civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.°

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el año actual.

Localidad	Sección	Local en que ha de constituirse la Mesa
La Higuera	Unica	Panera del Pósito
Jemenuño	—	Escuela nacional mixta
Torre Val de San Pedro	—	— nacional de niños
Encinillas	—	— nacional de niños
Ventosilla y Tejadilla	—	— nacional mixta
Tabanera la Luenga	—	— nacional mixta
Valvieja	—	— nacional mixta

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en lo expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 5 de Enero de 1926.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

26

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

TESORERÍA CONTADURÍA

20 por 100 sobre cuotas de urbana e industrial

Se hallan puestas al pago en la Depositaría Pagaduría de Hacienda, las cantidades que corresponden percibir a los Ayuntamientos de esta provincia que han suprimido el impuesto de consumos, por los conceptos de 20 por 100 sobre cuotas de urbana e industrial correspondiente al ejercicio de 1924 a 25 y primer trimestre de 1925 a 26, y lo procedente de la liquidación de débitos y créditos hasta 31 de Marzo de 1924.

El plazo para hacer efectivas dichas cantidades, es el de quince días. contados a partir del día que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Segovia, 4 de Enero da 1926.—El Tesorero-Contador, Julián García Lorenzo.

30

Colegio Oficial del Secretariado local de la provincia de Segovia

Con el fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden sobre colegiación de los Interventores de fondos, se cita a Junta general a todos los que en la provincia deSegovia están desempeñando el cargo de Interventores de fondos municipales y provinciales, así como al Jefe de la Sección de Presupuestos, y a cuantos puedan pertenecer a dicho cuerpo de Interventores, para el día 11 del actual y hora de las once, en el domicilio social de este Colegio, calle de Escuderos, núm. 12, a cuyo acto concurrirá también la Junta de Gobierno de este Colegio.

Segovia, 4 de Enero de 1926.—El Presidente, Germán Martín Hurtado.

29

Alcaldia de Brieva

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, para que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular contra ellas, los reparos y observaciones que consideren convenientes, a los efectos de los artículos 579 del Estatuto municipal vigente y 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Brieva, 31 de Diciembre de 1925. — El Alcalde, Agustín Moreno.

25

Juzgado municipal de Aldeanueva de la Serrezuela

Don Pedro Páez Parra, Juez municipal del pueblo de Aldeanueva de la Serrezuela.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por renuncia del que la venía desempeñando en propiedad, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial, se anuncia al público para que en el plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan los que deseen presentar documentos en la Secretaría de este Juzgado para su provisión.

El sueldo de esta Secretaría sólo son los derechos de arancel.

Aldeanueva de la Serrezuela, 3 de Enero de 1926.—El Juez municipal, Pedro Páez.

Sección provincial de presupuestos municipales de Segovia

6

Resumen de los presupuestos municipales de esta provincia, clasificados por categorías similares de poblaciones, según dispone el párrafo 2.° del artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

MUNICIPIOS menores de 500 habitantes	PRESUPUESTOS INGRESOS — Pesetas	PRESUPUESTOS GASTOS — Pesetas	Superavit — Pesetas
Adrada de Pirón	3.409'23	3.409'23	»
Alconada de Maderuelo	5.952'90	5.952'90	»
Aldealcorvo	5.877'36	5.877'36	»
Aldealengua de Santa María	6.483'12	6.483'12	»
Aldeanueva de la Serrezuela	6.201'00	6.201'00	»
Aldeanueva del Codonal	19.922'04	19.922'04	»
Aldeanueva del Monte	8.503'84	8.503'84	»
Aldeasoña	10.683'31	10.683'31	»
Aldehorno	10.257'20	10.257'20	»
Aldehuela del Codonal	9.933'08	9.933'08	»
Aldeonsancho	25.821'49	25.821'49	»
Aldeonte	6.100'00	6.100'00	»
Anaya	9.077'03	9.077'03	»
Añe	19.407'38	13.572'08	5.835'30
Aragoneses	12.364'10	12.364'10	»
Arahuetes	6.277'35	6.277'35	»
Arevalillo de Cega	10.200'00	10.200'00	»
Balisa	10.051'50	10.051'50	»
Basardilla	4.562'50	4.562'50	»
Becerril	6.189'21	6.189'21	»
Bercial	14.337'40	14.337'40	»
Bercimuel	10.443'56	10.443'56	»
Bernúy de Coca	7.834'20	7.834'20	»
Bernúy de Porreros	10.002'80	10.002'80	»
Brieva	7.240'31	7.240'31	»
Caballar	12.543'63	12.543'63	»
Cabañas de Polendos	11.925'49	11.925'49	»
Calabazas	7.158'80	7.158'80	»
Campo de Cuéllar	17.468'57	17.190'36	271'21
Campo de San Pedro	8.924'79	8.924'79	»
Carbonero de Ahusín	11.662'96	11.662'96	»
Cascajares	6.357'00	6.357'00	»
Castillejo de Mesleón	8.485'05	8.485'05	»
Castrillo de Sepúlveda	7.690'82	7.690'82	»
Castro de Fuentidueña	4.336'48	4.336'48	»
Castrojimeno	4.369'77	4.369'77	»
Castroserna de Abajo	3.925'00	3.925'00	»
Castroserna de Arriba	5.714'59	5.714'59	»
Castroserracín	4.891'78	4.891'78	»
Cerezo de Abajo	10.837'97	10.837'97	»
Cilleruelo de San Mamés	6.000'00	6.000'00	»
Ciruelos de Coca	7.300'39	7.300'39	»
Cobos de Fuentidueña	5.227'79	5.227'79	»
Cobos de Segovia	9.277'34	9.277'34	»
Collado Hermoso	6.700'00	6.700'00	»
Corral de Ayllón	7.593'00	7.593'00	»
Cozuelos de Fuentidueña	12.277'73	12.020'74	256'99
Cubillo	10.050'42	10.050'42	»
Dehesa y Dehesa Mayor	13.811'52	13.811'52	»
Domingo García	7.628'51	7.525'71	102'80
Donhierro	11.700'00	11.700'00	»
Duratón	7.407'78	7.407'78	»
Duruelo	7.994'28	7.994'28	»
Encinas	6.282'01	6.282'01	»
Encinillas	6.805'51	6.805'51	»
Espirdo	4.880'81	4.880'81	»
Etreros	11.669'13	11.669'13	»
Fresneda de Cuéllar	33.880'63	18.634'19	15.246'44
Fresno de la Fuente	6.349'42	6.349'42	»
Fuente el Olmo de Iscar	52.794'86	37.063'85	15.731'01
Fuentemizarra	6.117'88	6.117'88	»
Fuentepiñel	7.380'00	7.380'00	»
Fuentesaúco	11.765'18	11.765'18	»
Fuentes de Cuéllar	5.319'45	4.471'00	848'45
Fuentidueña	9.517'38	9.517'38	»
Gallegos	10.900'00	10.900'00	»
Grado del Pico	6.550'00	6.050'00	500'00
Grajera	4.395'96	4.395'96	»
Higuera (La)	3.915'18	3.915'18	»
Hinojosas del Cerro	3.757'94	3.757'94	»
Hontanares de Eresma	10.132'58	10.132'58	»
Hoyuelos	10.381'96	10.381'96	»
Huertos (Los)	12.997'00	12.997'00	»
Chatún	8.543'71	8.153'50	390'21
Ituero y Lama	7.144'54	7.144'54	»
Jemenuño	12.600'00	12.600'00	»
Juarros de Ríomoros	8.096'67	8.096'67	»
Laguna Rodrigo	9.533'54	9.533'54	»
Languilla	6.300'00	6.300'00	»
Lastras del Pozo	13.014'00	13.014'00	»
La Lastrilla	5.305'61	5.305'61	»
Linares del Arroyo	7.560'00	7.560'00	»
Losana	4.058'83	4.058'83	»
Lovingos	10.633'10	8.802'30	1.830'80
Madriguera	12.472'79	12.472'79	»
Marazoleja	11.800'00	11.800'00	»
Marazuela	11.587'90	11.587'90	»
Martín Miguel	10.123'75	10.123'75	»
Martín Muñoz de la Dehesa	11.214'78	11.214'78	»
Marugán	13.501'00	13.501'00	»
Matilla (La)	8.325'26	8.325'26	»

Melque de Cercos	21.402 03	15 358·38	6.043'65
Membibre de la Hoz	7.713'71	7.629'21	84'50
Miguel Ibáñez	10.182'30	10 182'30	»
Montejo de la Vega de la Serrezuela	12.237·88	12.237'88	»
Monterrubio	10.470·59	10.470·59	»
Montuenga	14 093'00	14.093·00	»
Moral	13.874·92	13.874·92	»
Moraleja de Coca	12.405'46	12.405'46	»
Moraleja de Cuéllar	10.291'28	10.200'00	91'28
Muyo (El)	5.800'13	5 800'13	»
Narros de Cuéllar	10.961'97	10.961'97	»
Navalilla	27.446·01	27.012'70	433'31
Navares de Ayuso	5.844·50	5.844'50	»
Navares de las Cuevas	6.023'86	5.981'06	42'80
Negredo	6.237'06	6.237'06	»
Ochando	7.931·95	7.931'95	»
Ortigosa del Monte	7.392 94	7.392'94	»
Ortigosa de Pestaño	10.050'00	10.050·00	»
Otones	4 953'20	4.953'20	»
Pajarejos	3.664'16	3 664'16	»
Pajares de Fresno	6.718'00	6.718·00	»
Paradinas	14.585 43	14.585'43	»
Pelayos del Arroyo	4.650'00	4.650'00	»
Perorrubio	7.532·23	7.532'23	»
Pinarejos	38.644 99	32.723·92	5.921'07
Pinilla Ambroz	18.594·54	18.594'54	»
Puebla de Pedraza	11.182 00	11.182'00	»
Rebollo	10.423·31	10.423'31	»
Remondo	18 600'20	18.600'20	»
Revenga	10.232'30	10.232'30	»
Riaguas de San Bartolomé	6.764·60	6.764'60	»
Riahuelas	4.690'45	4.690'45	»
Ribota	7.112 00	7.112'00	»
Ríofrío de Riaza	6.383'94	6.383'94	»
Roda de Eresma	8.647'00	8.647'00	»
Salceda (La)	6.040'00	6.040'00	»
Saldaña de Ayllón	6.691 06	6.691'06	»
San Miguel de Bernúy	7.325'00	7.325'00	»
Santa María de Riaza	8.575·70	8.575'70	»
Santa Marta del Cerro	3.866'41	3.866'44	»
Santibáñez de Ayllón	12.768'65	12.768'65	»
Santo Domingo de Pirón	4.176'52	4.176'52	»
Sebúlcor	27.024'87	27.024'87	»
Sequera de Fresno	11.800'50	11.800 00	0'50
Serracín	2.841'06	2.841 06	»
Siguero	6.995 85	6.995'85	»
Sigueruelo	6.360'00	6.360'00	»
Sotillo	5.529·16	5.529'16	»
Sotosalbos	8.839'27	8.839'27	»
Tabanera la Luenga	8.400·00	8 400'00	»
Tabladillo	11.881·00	11.881 00	»
Tolocirio	10.927·00	10.927'00	»
Torrecaballeros	10.718 42	9.539'77	1.178'65
Trescasas	5.440·78	5.440 78	»
Turrubuelo	5.630·88	5.630 88	»
Valdeprados	6 148·50	6.148'50	»
Valdesimonte	12.691'16	12.691'16	»
Valdevacas de Montejo	11.856'92	11.856'92	»
Valdevacas y Guijar	11.652'92	11.652·92	»
Valdevarnés	5.998 53	5.998'53	»
Valvieja	7.545 00	7.545 00	»
Valle de Tabladillo	9.125'75	9.125'75	»
Valleruela de Pedraza	7.879'61	7.879'61	»
Vegafría	7.799'70	7.799'70	»
Ventosilla y Tejadilla	4.303'40	4.303'40	»
Villacorta	6 676'03	6.676'03	»
Villagonzalo de Coca	8.050'96	8 050'96	»
Villar de Sobrepeña	5.584'26	5.584'26	»
Villaseca	3.750'00	3.750'00	»
Villaverde de Montejo	13.294'23	13.294'23	»
Villeguillo	13.300'00	13.300'00	»
Villoslada	11.440'30	11.440·30	»
Zamarramala	18.423'71	18.423'71	»
TOTAL DE MENOS DE 500 HABITANTES	1.605.092'81	1 550.276'84	54.815'97

Municipios de 500 a 999 habitantes

Abades	22.450'49	22.450'49	»
Adrados	24.717·36	22.650'61	2.066'75
Aldea Real	26.993'09	26.963'00	30 00
Aldealengua de Pedraza	14.459'00	12.600'00	1.859'00
Arcones	18.007'64	18.007'64	»
Armuña	32 163·08	32.163'08	»
Arroyo de Cuéllar	12 911'11	12.911'11	»
Barbolla	28.938'95	28.938'95	»
Boceguillas	13.723'88	13.723'88	»
Cabezuela	36.374'70	36.374'70	»
Cantimpalos	25.524·20	25.524'20	»
Carrascal del Río	19.992·73	19.992'73	»
Casla	12 713'57	12.713'57	»
Cedillo de la Torre	21.157·72	14.533'50	6.624'22
Cerezo de Arriba	12.225'00	12.225'00	»
Codorniz	14.797 50	14.797'50	»
Condado de Castilnovo	11.631'81	11.631'81	»
Cuesta	12.500 00	12.500'00	»
Cuevas de Provanco	14.200'00	14.200'00	»
Escarabajosa de Cuéllar	20.160'00	20.160'00	»
Escobar de Polendos	13.640,45	13.640'45	»
Estebanvela	12.989'10	12.989'10	»
Fresno de Cantespino	20.654'66		
Frumales y Perosillo	62.944'53	59.379'34	3.565'19
Fuente de Santa Cruz	25.498'40	22.911'97	2.586'43
Fuente el Olmo de Fuentidueña	16.967'40	16.967·40	»
Fuentemilanos	16.054'82	16 054'82	»
Fuentesoto	12.204'00	12.204 00	»
Garcillán	15.067·32	15 067·32	»
Gomezserracín	17 023'86	16.287'60	736'26
Honrubia de la Cuesta	20.523'00	20.523'00	»
Hontoria	13.833'17	13.833'17	»
Chañe	24.152'21	24.152'21	»
Juarros de Voltoya	12 500·00	12.500'00	»
Labajos	15.102'25	15.102'25	»
Laguna de Contreras	11.905'60	11.905'60	»
La Losa	10 390·12	10.390'12	»
Maderuelo	13.879'00	13.879'00	»
Madrona	19.558'27	19 558'27	»
Matabuena	15.342·97	15.342'97	»
Mata de Cuéllar	13.009'99	13.009'99	»
Miguelañez	16.035'82	15.749'59	286'23
Montejo de Arévalo	30.504'02	30.504'02	»
Muñopedro	21.887'11	21.887'11	»
Muñoveros	19.265'43	19.265'43	»
Navafría	14.832'00	14.832'00	»
Navares de Enmedio	11.304'41	11.304'41	»
Navas de San Antonio	27.064'97	27.064'97	»
Nieva	24.125.76	24.070'61	55'15
Orejana	13.977·03	12.654'61	1.322'42
Otero de Herreros	19.996'73	19.996'73	»
Palazuelos de Eresma	12.587'77	12.587'77	»
Pedraza	18.592'44	18.592'44	»
Pinarnegrillo	16.725·39	16.621'00	104'39
Pradales	8.189·72	8.189·72	»
Rapariegos	18.919'34	18.919'34	»
Sacramenia	15.313 58	15 313 58	»
Samboal	32.630'50	32 630'50	»
Sanchonuño	17.775·08	17.775'08	»
San Cristóbal de Cuéllar	22 438'69	13.245'74	9.132'95
San Cristóbal de la Vega	14.000'00	14.000'00	»
Sangarcía	17.609'08	17.609'08	»
San Martín y Mudrián	31.942'39	25.789'16	6.153'23
San Pedro de Gaillos	11.761'70	11.761'70	»
Santa María de Nieva	35.868'57	35.868'57	»
Santiuste de Pedraza	9.595 00	9.595'00	»
Santo Tomé del Puerto	13.472'98	13.472'98	»
Sauquillo de Cabezas	35.727'14	35.727'14	»
Torreadrada	11 700'00	11.700'00	»
Torrecilla del Pinar	20.732'70	20 602·70	130'00
Torreiglesias	20.933'70	20 933'70	»
Torre Val de San Pedro	17.851·00	17.851·00	»
Urueñas	13·190'12	13.190'12	»
Valseca	19.210'84	19.210'84	»
Valtiendas	10.950·00	10.950·00	»
Valleruela de Sepúlveda	12.649·61	12.649'61	»
Veganzones	143.224'66	63.444·94	79.779·72
Vegas de Matute	20.500'00	20.500'00	»
Villaverde de Iscar	26.154'70	20.649'25	5 505'45
Yanguas de Eresma	17.126'15	17.126'15	»
Zarzuela del Monte	25.566'89	25.566'89	»
Zarzuela del Pinar	34.141'68	29.494'82	4 616·86
TOTAL MENORES DE 1.000 HABITANTES	1.704.957·56	1.580.313'31	124.644'25

Municipios de 1.000 a 2.999 habitantes

Aguilafuente	160.942·14	160 832'19	109'95
Ayllón	41 211 72	32.211'72	9.000 00
Bernardos	67.725'82	40.350 68	27.375'14
Cantalejo	80 152'61	80.150'94	1'67
Carbonero el Mayor	72.220·61	72 220·61	»
Coca	50 030 64	47 040 82	2.989'82
Escalona del Prado	26.605'84	26.605 84	»
Fuentepelayo	64.573'42	64.573'62	»
Fuenterrebollo	29 874·68	29.874·68	»
Hontalbilla	82.901'94	79.901'20	3.000'74
Lastras de Cuéllar	25.662·28	25.421'30	240'98
Martín Muñoz de las Posadas	28.000'00	28.000'00	»
Mozoncillo	51.841'61	51.841'61	»
Nava de la Asunción	58.497'12	55.439·91	3 057·21
Navalmanzano	37.643·76	37.643·76	»
Navas de Oro	74.902'95	71.144'35	3.758'60
Olombrada	21.110'83	19.114'04	1.996'79
Prádena	26 682·03	26.650 74	31'29
Riaza	65.059·12	65 059·12	»
Santiuste de San Juan Bautista	24.778·74	24.778·74	»
Sepúlveda	71.820 44	71.820'44	»
Turégano	123.909'24	76 301'40	47.608'20
Valverde del Majano	27.212 00	27.212 00	»
Vallelado	23.646 06	23.646·06	»
Villacastín	76 630'00	76 630·00	»
TOTAL MENORES DE 3.000 HABITANTES	1.413.635'60	1.314.465'21	99.170'39

Municipios de 3 000 a 4.999 habitantes

Cuéllar	184.346'34	184.346'34	»
Espinar (El)	315.188'68	315.188·68	»
San Ildefonso	97.221'59	97.221'59	»
TOTAL MENORES DE 5 000 HABITANTES	596.756 61	596.756'61	»

Municipios de 10.000 a 19.999 habitantes

La Capital	1.066.457'52	1.066.457 52	»

RESUMEN

De menos de 500 habitantes	1.605.092'81	1.550.276'84	54.815'97
De 500 a 999 ídem	1.704.957'56	1.580.313'31	124.644'25
De 1.000 a 2.999 ídem	1.413.635'60	1.314.465'21	99.170'39
De 3.000 a 4.999 ídem	596.756'61	596.756'61	»
De 10.000 a 19.999 ídem	1.066.457'52	1.066.457'52	»
Total de los presupuestos de la provincia	6.386.900·10	6.108.269·49	278.630'61

Segovia, 31 de Diciembre de 1925.—El Jefe de la Sección, Anselmo Romero.

3767

Alcaldía de Aldea Real

Acordado por el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir el deslinde y acotamiento de las cañadas locales y caminos de este término, dará comienzo la operación el día 15 de Enero próximo a las diez, por la cañada del «Rebollar» y continuando en días sucesivos las de «la Ceguilla» y «Dehesa» y camino real de Mozoncillo a Fuentepelayo y los «Calvarios».

Se hace público por este medio y durante tres días consecutivos, para que los dueños de fincas colindantes con dichas cañadas y caminos concurran al deslinde provistos de los títulos de propiedad para hacer las alegaciones que crean oportunas en armonía con lo dispuesto por el R. D. de 5 de Junio de 1924.

Aldea Real, 28 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Mariano Losáñez.

19

Alcaldía de Sotosalbos

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923 al 24 y 1924 al 25, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado el cual, no se admitirá ninguna y serán sometidas a la aprobación del pleno.

Sotosalbos, 31 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Victoriano Robledo.

16

Alcaldía de Sequera de Fresno

Terminado el repartimiento de utilidades de este término municipal, en sus dos partes personal y real, para el actual año, formado con arreglo al artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten; habiendo de fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación, haciendo también constar que los plazos de exposición antes expresados, empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Sequera de Fresno, 31 de Diciembre de 1925.—El Presidente accidental, Gumersindo Mesa.

17

Alcaldía de Jemenuño

Debiendo procederse a la aprobación definitiva de las cuentas de este municipio correspondientes al año de 1924 a 1925, en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, donde pueden ser examinadas, formulándose por escrito por todos los habitantes de este municipio y ocho días más, los reparos que crean pertinentes.

Jemenuño, 2 de Enero de 1926.—El Alcalde, Gregorio Rubio.

Aprobado por la Comisión permanente el presupuesto ordinario para el año de 1926 al 27, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días más, podrán formularse ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, según dispone el artículo 4.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Jemenuño, 2 de Enero de 1926.—El Alcalde, Gregorio Rubio.

18

Alcaldía de Navas de Oro

Don Eustasio López Escribano, Alcalde constitucional de Navas de Oro.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto extraordinario formado para el actual ejercicio económico, queda expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y dos días más, puedan formularse las reclamaciodes por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal.

Navas de Oro, 2 de Enero de 1926.—El Alcalde, Eustasio López.

3

Alcaldía de Navalmanzano

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 del actual, a la que asistieron los ocho Concejales que le constituyen, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Construcción de escuelas.—Que con destino a la ejecución de la obra de una nueva Escuela nacional, considerada como de saneamiento y urbanización por el artículo 32 del reglamento de 14 de Julio de 1924, sobre obras y servicios municipales, se solicite del Instituto nacional de Previsión, un préstamo equivalente al mismo importe del coste del edificio, cuya cuantía no puede marcarse por el momento, amortizable en veinte años y con un interés anual del 5 por 100, o en su equivalencia la Escuela citada ya definitivamente construída y amueblada; pignorando en garantía de tales operaciones 100.000 pesetas, de la lámina o inscripción que actualmente posee este municipio, por valor nominal de 185.746 pesetas, 95 céntimos, y que se interese de la Dirección general de la Deuda pública la división de aquélla, para con el resto de 85.746'95 pesetas, poder disponer libremente la municipalidad. Que a tal fin sea hecho previamente este acuerdo público por el plazo de ocho días, por medio de edicto que se fijará en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, a la vez de inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Y ejecutando lo ordenado en su última parte, se hace público por medio del presente edicto-copia que se fijará en el tablón de costumbre de la localidad y se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en dicho periódico oficial, puedan presentarse por los vecinos de este término municipal contra el mencionado acuerdo, las reclamaciones que estimen procedentes.

Navalmanzano, 30 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Antonio Calvín.

5

Alcaldía de Sotillo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, el repartimiento general de utilidades, confeccionado por la respectiva Junta para cubrir el déficit del presupuesto, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, se presenten por los contribuyentes incluídos en el mismo, las reclamaciones que crean convenientes; fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Sotillo, 31 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Anselmo Esteban.

20

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido juicio ordinario de menor cuantía por el Procurador don Alejandro González Salamanca, en nombre y representación de D. Antonio Moreno y Gil, vecino de Valladolid, como representante legal de sus hijos menores de edad, José María, Amelia y María del Carmen Moreno Moreno, contra D. Gil y D. Teodomiro García González, por sí los dos; el segundo, actualmente, en paradero ignorado, y el primero como tutor de sus sobrinos, menores de edad Marino, Emilio y José María Ruiz de Angulo y García, y contra D. Marino Yusta Gómez, como tutor de sus sobrinos menores de edad Virgilio, Ovidio y Elena Yusta García; sobre elevación a escritura pública de un contrato de venta de una casa y corral estipulado por D. Isidro García a favor de D. Vicente Moreno; en los cuales autos de juicio de menor cuantía se ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez Sr. Campa.—Segovia, veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Por presentado este escrito, con el poder, documentos y copias simples que le acompañan: en virtud de dicho poder del que se dejará a esta continuación testimonio bastante, devolviéndose después el original al Procurador don Alejandro González Salamanca, se tiene por acreditada la representación de éste en nombre de D. Antonio Moreno y Gil, y entiéndanse con dicho Procurador las diligencias sucesivas, a lo principal del escrito de demanda de menor cuantía que se formula en dicho escrito, se confiere traslado a los demandados D. Gil y D. Teodomiro García González y D. Marino Yusta Gómez, en el concepto en que se les demanda, y a quienes se emplazará en forma para que comparezcan y contesten dicha demanda dentro de nueve días, librándose al efecto, para la práctica de los emplazamientos a D. Gil García González y D. Marino Yusta Gómez, los oportunos exhortos a los Juzgados de primera instancia de Riaza y Sepúlveda, acompañados de las copias de demanda y documentos presentados y que les serán entregados en el acto de los emplazamientos, los cuales se harán en la forma que dispone el artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil; y en cuanto a don Teodomiro García González, hágase el emplazamiento por medio de edicto, que se fije en el local del Juzgado y se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que en el término de nueve días, comparezca en los autos; a lo demás de lo principal, a su tiempo; y al otro sí, por formulada la pretensión que contiene y a su tiempo.—Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.—José Antonio de la Campa.—Ante mí: Julián Otero.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Teodomiro García González, en razón a desconocerse su domicilio y a los efectos del artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente, previniendo a dicho demandado que deberá personarse en autos dentro del plazo fijado en la providencia copiada, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial».

Dado en Segovia, a treinta de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—José Antonio de Campa.—El Secretario, Julián Otero.

21

Juzgado municipal de Sauquillo de Cabezas

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, con el haber de los derechos arancelarios, la cual ha de proveerse con arreglo a las prescripciones de la ley del poder judicial. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante el que suscribe, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde que el presente vea la luz pública en el Boletín Oficial de esta provincia de Segovia.

Sauquillo de Cabezas, 31 de Diciembre de 1925.—El Juez municipal, Juan López.

22

Hidroeléctrica de Aguilafuente, S. A.

—o—

ANUNCIO

En virtud de lo que preceptúa el artículo 21 de los Estatutos por los que se rige esta Sociedad, el Consejo de Administración ha acordado convocar a los señores accionistas a junta general ordinaria, para el día 26 del corriente, a las dos de su tarde, en el domicilio social.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos.

Aguilafuente, 4 de Enero de 1926.—El Secretario, *Juan Luis Vital.*

IMPRENTA PROVINCIAL